



FORMULARIO N° 1
PREGUNTAS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LOS PROCESOS
DAPRE – ACR N° 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 DE 2010

Dentro del plazo establecido en el cronograma de que trata el numeral 2.4 del pliego de condiciones, en los procesos DAPRE-ACR 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de 2010, se procede a dar respuesta a los interrogantes planteados por los interesados, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ENLAZA

Frente a la acreditación de la experiencia

Pregunta N° 1

¿Se pueden presentar certificaciones de contratos que todavía están en curso o los contratos que se presenten para la experiencia ya deben haberse terminado?

Respuesta N° 1

Se pueden presentar certificaciones de contratos en curso, pero en este caso sólo se tendrá en cuenta el porcentaje realmente ejecutado a la fecha de cierre de los procesos.

Pregunta N° 2

Si se pueden acreditar contratos todavía en curso, se puede sumar la totalidad del valor del contrato para la acreditación de la experiencia?; (sic) O solamente se sumaría el porcentaje ejecutado?; en ese caso el porcentaje ejecutado correspondería al porcentaje que la empresa o entidad contratante haya pagado?

Respuesta N° 2

Si el contrato que se certifica no está 100% ejecutado sólo se tendrá en cuenta el porcentaje realmente ejecutado, lo cual debe estar especificado en la certificación.

Pregunta N° 3

En el caso de contratos ejecutados a través de consorcios o uniones temporales, cómo se tiene en cuenta la experiencia?, por ejemplo:

Las personas jurídicas A y B ejecutaron un contrato por 100.000.000 a través de un consorcio en el que A participó con un 20% y B con un 80%.

Si A se presenta a esta licitación, qué porcentaje de este contrato puede acreditar para su experiencia?

Si A y B se presentan nuevamente bajo la modalidad de consorcio pueden acreditar el 100% de este contrato como experiencia aunque el porcentaje de su participación en el nuevo consorcio sea distinta?

Respuesta N° 3

En el caso de contratos ejecutados a través de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia se tiene en cuenta según el porcentaje de participación que cada uno de los miembros haya tenido en el respectivo contrato.

Si una persona jurídica o natural participó con un 20% en un contrato, a través de un consorcio, sólo se le tendrá en cuenta ese 20% de participación.

Si dos empresas o personas naturales participaron conjuntamente en un contrato, a través de un consorcio, y la sumatoria de sus porcentajes de participación es del 100%, se tendrá en cuenta ese porcentaje del 100% como acreditación de su experiencia, independientemente del porcentaje de participación que tengan en el presente proceso.

Sobre el apoyo a la Industria Nacional

Pregunta N° 4

Cualquier persona jurídica nacional, que presente la carta en la que dice ser persona jurídica nacional, recibe el 10% correspondiente en los criterios de selección y ponderación?

Respuesta N° 4

No, recibe este puntaje quien acredite que los bienes o servicios ofrecidos son de carácter nacional, independientemente de que la empresa sea o no nacional.

Sobre la encuesta a la que se refieren en el cuadro con las columnas "Producto" y "Cumple a Folio":

Pregunta N° 5

¿La encuesta es entregada y aplicada por la ACR, o corresponde al operador su diseño? ¿Quién es el responsable de aplicarla y sistematizar los resultados? ¿Quién es el responsable de su análisis?

Respuesta N° 5

La encuesta ha sido diseñada previamente por DAPR - ACR y será entregada a los contratistas seleccionados en la jornada de inducción. Su aplicación es responsabilidad del contratista seleccionado en coordinación con el Centro de Servicios, especialmente en cuanto a la convocatoria de los participantes del Proceso de Reintegración. De igual manera, la sistematización y análisis de los resultados de la encuesta estarán a cargo del contratista seleccionado, estos resultados deben ser incluidos en el documento de diagnóstico y de sistematización de la intervención. La aprobación y validación de la información incluida en el documento de diagnóstico y de sistematización es responsabilidad de DAPR – ACR.

Pregunta N° 6

¿Cuáles son las características y objetivo de dicha encuesta?

Respuesta N° 6



La encuesta de percepción pretende medir una situación inicial y final en los beneficiarios directos de la intervención comunitaria, alrededor de 4 ejes temáticos: confianza, participación ciudadana, participación comunitaria y pertenencia (arraigo). Adicionalmente, incluye aspectos que permiten identificar y visibilizar la problemática del reclutamiento y la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), así como los entornos protectores.

De esta manera, la encuesta de percepción se constituye en una línea de base de la situación inicial identificada por el contratista seleccionado. En las fases finales de la intervención comunitaria el contratista seleccionado deberá volver a aplicar la encuesta a los beneficiarios directos de la intervención para establecer los cambios y efectos generados.

Sobre los profesionales que se propongan

Pregunta N° 7

¿El enlace permanente encargado de coordinar los módulos de formación debe ser una persona distinta del director del proyecto y del coordinador técnico?

Respuesta N° 7

El enlace permanente encargado de coordinar los módulos es una persona distinta del director del proyecto y corresponde al coordinador técnico, cuyos requisitos y demás se indican en el anexo técnico, específicamente en el título: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO PARA SUPLIR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

Pregunta N° 8

¿Garantizar la permanencia del director y del coordinador técnico del proyecto quiere decir que estas personas deben residir en el municipio durante el año de ejecución del proyecto?

Respuesta N° 8

Significa que tanto el director del proyecto como el coordinador técnico deben garantizar su permanencia en la zona de intervención en función de las necesidades del proyecto, así como cada vez que lo requiera el DAPRE – ACR.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL

Pregunta N° 1

En el numeral 6.3 se especifica que el plazo máximo de ejecución del contrato será de (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo en el punto 6.2.1 sobre las obligaciones propias de ejecución del contrato no se define un tiempo de ejecución mínimo. Solicito aclaración al respecto

Respuesta N° 1

No hay tiempos de ejecución mínimos, el término de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Pregunta N° 2

En el punto 6 del formato N° 2 Propuesta técnica se define en la segunda fila que uno de los productos que debe entregar el proponente es un – Documento de sistematización de la encuesta, con los resultados de la aplicación, construido a partir de tres grupos poblacionales (comunidad, participantes e instituciones) que han contestado la encuesta de percepción. Solicito aclaración sobre la encuesta a la que hace referencia este punto y las obligaciones del contratista al respecto.

Respuesta N° 2

La encuesta ha sido diseñada previamente por DAPR - ACR y será entregada a los contratistas seleccionados en la jornada de inducción. Su aplicación es responsabilidad del contratista seleccionado en coordinación con el Centro de Servicios, especialmente en cuanto a la convocatoria de los participantes del Proceso de Reintegración. De igual manera, la sistematización y análisis de los resultados de la encuesta estarán a cargo del contratista seleccionado, estos resultados deben ser incluidos en el documento de diagnóstico y de sistematización de la intervención. La aprobación y validación de la información incluida en el documento de diagnóstico y de sistematización es responsabilidad de DAPR – ACR.

La encuesta de percepción pretende medir una situación inicial y final en los beneficiarios directos de la intervención comunitaria, alrededor de 4 ejes temáticos: confianza, participación ciudadana, participación comunitaria, y pertenencia (arraigo). Adicionalmente, incluye aspectos que permiten identificar y visibilizar la problemática del reclutamiento y la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), así como los entornos protectores.

De esta manera, la encuesta de percepción se constituye en una línea de base de la situación inicial identificada por el contratista seleccionado. En las fases finales de la intervención comunitaria el contratista seleccionado deberá volver a aplicar la encuesta a los beneficiarios directos de la intervención para establecer los cambios y efectos generados.

Pregunta N° 3

Solicito considerar el tiempo de experiencia que se solicita para el director de proyecto y el coordinador local pues el tope máximo del porcentaje de presupuesto del proyecto que se puede destinar es del 21.6 % y hay inconvenientes para encontrar profesionales con ese perfil dispuestos a contratar con disponibilidad permanente por ese monto de dinero.

Respuesta N° 3

La disponibilidad permanente y garantizar permanencia en el municipio de intervención significan que tanto el director del proyecto como el coordinador técnico deben garantizar su permanencia en la zona de intervención en función de las necesidades del proyecto, así como cada vez que lo requiera el DAPRE – ACR. EL DAPRE – ACR no exige dedicación exclusiva frente al proyecto por parte de estos dos profesionales.

Pregunta N° 4

El punto 5.1.3.2. Verificación de la experiencia de la propuesta, se determinan las condiciones de las certificaciones de experiencia que los proponentes deben presentar para concursar. Al respecto y teniendo en



cuenta el principio de buena fe que consagra la normatividad vigente en materia de contratación pública, solicito aclaración sobre la posibilidad de omitir el requisito de los certificados cuando el operador tenga experiencia con la entidad contratante.

Respuesta N° 4

Si se tiene experiencia con el DAPRE - ACR no es necesario certificarla, pero sí indicar el número y el año de los contratos que se pretende hacer valer, para que el DAPRE – ACR valide la información.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS

Pregunta N° 1

Dentro del pliego de condiciones en el ítem de evaluación de propuesta técnica referente al criterio N° 1 acerca de la pertinencia, solicitan la identificación del grupo de beneficiarios analizando PROBLEMAS ESPECIFICOS de la población beneficiaria que se quiere solucionar, con una puntuación máxima de 10.

En el aparte de anexo técnico comentan que las zonas a intervenir en cada municipio serán priorizadas por el DAPRE - ACR y adicionan que no se debe indicar en la propuesta las localidades, barrios, veredas y corregimientos del municipio.

Dado que la información de la población beneficiaria se conocerá una vez sean priorizadas las zonas a intervenir por el DAPRE-ACR y que se notificarán por escrito solamente al operador seleccionado máximo hasta el primer mes de ejecución del contrato, la información respecto al análisis de este grupo debería ser general y no específica, por cuanto en el pliego no se plantea un diagnóstico de la población a atender. Es así como quisiéramos apuntar en dicho ítem, al análisis de contexto de las comunidades receptoras en nuestras intervenciones, teniendo en cuenta que nuestro trabajo ha estado enfocado en población vulnerable y en condición de desplazamiento, lo cual nos permite ahondar en las necesidades apremiantes para una reintegración integral.

Respuesta N° 1

Tal como se indica en el numeral 7.2. Formato N° 2. Propuesta Técnica de los pliegos de condiciones, específicamente en el numeral 2. Pertinencia de la propuesta, el proponente debe incluir en su propuesta un análisis de contexto de las comunidades receptoras de población desmovilizada en los municipios priorizados por DAPRE - ACR, lo cual se debe constituir en una primera aproximación general, a fin de garantizar que la propuesta presentada está debidamente orientada y construida con base en el conocimiento de las necesidades y problemáticas del municipio que se pretende intervenir.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO

Pregunta N° 1

Me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de cierre del proceso de cierre de la convocatoria N° 64, 68 Y 69 para implementar y desarrollar el modelo de reintegración comunitaria, el cual busca contribuir al incremento de la capacidad de las comunidades receptoras y de las instituciones locales para favorecer la consolidación de procesos de convivencia, reintegración y reconciliación, con la población participante del proceso

de reintegración y su núcleo familiar en el municipio de Cereté, San Marcos – Sucre y Santa Marta – departamento de Magdalena.

Respuesta N° 1

Se reitera la fecha de cierre de los procesos, establecida en el numeral 2.4 de los pliegos de condiciones.

Con lo anterior se da respuesta a todas las preguntas formuladas en los procesos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de 2010

FIN DEL DOCUMENTO